

RAD.2017-00183
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA

Plato, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Dte: BANCOLOMBIA S.A.
Ddo: RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA

De acuerdo al informe secretaria y a las solicitudes que antecede, se,

RESUELVE:

1. Levantar la medida cautelar que pesa del bien inmueble dado en garantía, identificado con el folio de matrícula ya que involuntariamente el proceso término por pago de la obligación por auto del 31 de octubre de 2018, en el cual, al respecto, no se dijo nada.
2. En atención al oficio 104 del 8 de marzo de 2021, del Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní, Magdalena, tómesese nota en este proceso y ponga a disposición, el bien desembargado y que fuere embargado el 26 de febrero de 21, en el proceso 47-058-40-89-001-202100021- EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguida AIDE BATISTA ALFARO en contra de RUGERO ALFREDO CASTILLA BAENA.

Por secretaría infórmesele lo aquí resuelto al juzgado mencionado y líbrese por secretaria el oficio al señor registrador de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ